

RESOLUCIÓN

Atendiendo a lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión del 23º Premio Junior de Empresas para 2025, tomando en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Las Bases Reguladoras de la concesión del 23º Premio Junior de Empresas para 2025 fueron aprobadas por el Consejo Rector del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2024 e incorporadas a las Bases de Ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2025 (Base Adicional Segunda).

SEGUNDO. Los Presupuestos del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2025, que incluyen sus Bases de Ejecución, han entrado en vigor en fecha 16 de enero de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Según lo establecido en el Art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre el Inicio del Procedimiento de Concesión: "1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio. 2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial del Estado" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8. (...)”

SEGUNDO. Según el artículo 9º.3 de las Bases Reguladoras de la concesión del 23º Premio Júnior de Empresas que han sido aprobadas por el Consejo Rector del IMFE, la competencia para otorgar la subvención objeto de este Premio recae en la Vicepresidencia del IMFE, por lo que es este órgano el competente para aprobar la convocatoria pública.

TERCERO. Constan en el expediente informes favorables de la Asesoría Jurídica de fecha 17 de marzo de 2025 y de la Intervención municipal de fecha 02 de abril de 2025.

A la vista de lo anteriormente expuesto,

DISPONGO

PRIMERO: Aprobar la CONVOCATORIA DEL 23º PREMIO JUNIOR DE EMPRESAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO PARA 2025, con el siguiente contenido:

Firmado por: ARTACHO CAMPAÑA, JOAQUIN Fecha Firma: 02/04/2025 14:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: FLORES DELGADO, MARIA DE LA PAZ Fecha Firma: 02/04/2025 17:39 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 03/04/2025 07:33 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 03/04/2025 09:26 Emitido por: FNMT-RCM



"CONVOCATORIA DEL 23º PREMIO JÚNIOR DE EMPRESAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (IMFE).

Las Bases Reguladoras de la concesión del 23º Premio Júnior de Empresas fueron aprobadas por el Consejo Rector del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2024 e incorporadas a las Bases de Ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Málaga para el ejercicio 2025 (Base Adicional Segunda).

La presente convocatoria se desarrollará conforme a lo dispuesto en las citadas Bases Reguladoras, ajustándose asimismo a la normativa que en materia de subvenciones establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE de 25 de julio). Igualmente se rige por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria del Premio Júnior de Empresas, según el artículo 9º.3. de las Bases Reguladoras, es la Vicepresidencia del IMFE.

En virtud de lo expuesto, se aprueba la convocatoria de la concesión del 23º Premio Júnior de Empresas del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, para el ejercicio 2025:

PRIMERO: Objeto y Finalidad de la ayuda.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión del 23º Premio Júnior de Empresas, en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo previsto en el Art. 22º.1.de la Ley General de Subvenciones, al mejor proyecto empresarial promovido por jóvenes.

Este Premio tiene por finalidad fomentar el autoempleo y la promoción del tejido empresarial entre los jóvenes malagueños, premiando el espíritu emprendedor y estimulando el desarrollo económico de nuestra ciudad.

SEGUNDO: Cuantías y créditos presupuestarios.

El Premio Júnior de Empresas está dotado con 10.000,00€, con las retenciones legalmente establecidas, y se imputará a la partida 0000/2411/48100 del presupuesto de gastos del IMFE para el ejercicio 2025, denominada "Subvenciones corrientes dinerarias por premios, becas y pensiones de estudios e investigación".

TERCERO: Beneficiarios, ámbito de aplicación y requisitos.

Podrán concurrir a la presente convocatoria, y por tanto resultar beneficiarios del 23º Premio Júnior de Empresas, aquellas sociedades y empresarios individuales constituidos o que hayan iniciado su actividad empresarial en el ejercicio en curso o en los tres años naturales inmediatamente anteriores a la presente convocatoria, que estén integradas mayoritariamente por personas menores de 35 años, y cuya actividad principal sea desarrollada en el término municipal de Málaga.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellos proyectos o empresas que hayan sido finalistas en ediciones anteriores, aunque hayan

Firmado por: ARTACHO CAMPAÑA, JOAQUIN Fecha Firma: 02/04/2025 14:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: FLORES DELGADO, MARIA DE LA PAZ Fecha Firma: 02/04/2025 17:39 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 03/04/2025 07:33 Emitido por: FNMT-RCM
Sello: 03/04/2025 09:26 Emitido por: FNMT-RCM



modificado su personalidad física o jurídica, siempre que tenga el mismo representante legal.

No podrán igualmente obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La acreditación de estos requisitos será efectuada de oficio por el IMFE, sin perjuicio de que pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

CUARTO: Presentación de solicitudes.

En cumplimiento a lo dispuesto en las Bases Regulatorias de la concesión del 23º Premio Júnior de Empresas, la solicitud, el plazo de presentación y la documentación que deberá acompañar a la solicitud se ajustarán a las siguientes características:

1. Solicitudes. Lugar y documentación

El formulario de solicitud junto con el resto de la documentación e información necesaria se tramitará exclusivamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga, en la dirección <https://sede.malaga.eu>; o desde el enlace disponible para ello en la propia web del IMFE <http://www.imfe.malaga.eu>.

Las personas jurídicas, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado, están obligadas a relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, según lo indicado en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en atención a lo dispuesto en este artículo 14.2, se establece que las personas físicas, como participantes en este premio en calidad de empresarios individuales y- por tanto- con capacidad económica, técnica, dedicación profesional suficiente para tener acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, deberán igualmente tramitar su solicitud por el medio electrónico señalado en el párrafo anterior.

Para utilizar el medio de presentación telemático, los solicitantes deberán disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce el Ayuntamiento de Málaga.

La gestión de todos los trámites de la convocatoria se realizará siempre a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga.

Documentación a aportar junto a la solicitud telemática:

- a) Resumen ejecutivo o memoria-plan de empresa.*
- b) Copia del modelo censal 036 o 037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de alta en el censo de la empresa o del empresario.*
- c) Copia del alta en el Régimen Especial de Seguridad Social de Trabajadores Autónomos, en su caso.*

Los documentos exigidos en los apartados b) y c) precedentes podrán ser sustituidos por una copia del Documento Único Electrónico, si el alta de la empresa y/o empresario se ha producido a través del CIRCE.



En caso de presentar la documentación incompleta o en la solicitud faltasen datos esenciales para el estudio de la misma, y no fuera posible consultar los datos pertinentes por otro medio, el IMFE requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición.

2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 45 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Las Bases Reguladoras serán expuestas en la página web del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo.

QUINTO: Criterios de valoración de las solicitudes.

Según lo establecido en las Bases Reguladoras, los criterios que se van a utilizar para la concesión del 23º Premio Júnior de Empresas son los siguientes:

- 1. Capacidad de creación de empleo: hasta 35 puntos*
- 2. Originalidad del producto, servicio, proceso o tecnología usada: hasta 30 puntos*
- 3. Grado de consolidación de la empresa: hasta 20 puntos*
- 4. Contribución al desarrollo económico de la ciudad: hasta 15 puntos*

SEXTO: Instrucción de expedientes y Resolución.

El Premio será otorgado por un Jurado compuesto por un representante de cada una de las siguientes instituciones o entidades:

- *Universidad de Málaga*
- *Confederación de Empresarios*
- *Una escuela de negocios de reconocido prestigio*
- *Los ciudadanos malagueños, que participarán a través de los medios técnicos que determine la organización.*
- *El Instituto Municipal para la Formación y el Empleo*

El Premio podrá ser declarado desierto.

Según criterio del Jurado, podrán otorgarse menciones especiales no dotadas económicamente o acordar la concesión de otros reconocimientos mediante diplomas acreditativos que no reporten dotación económica ni de ninguna otra índole.

El jurado establecerá dos fases para la evaluación de las solicitudes presentadas:

1ª fase. Preselección: *De entre todas las solicitudes recibidas, el jurado realizará una preselección de los 12 candidatos finalistas que, según los criterios establecidos en el Artículo 5º de esta convocatoria, más se ajusten al objeto del Premio. En esta fase los candidatos podrán presentar y defender su proyecto ante el jurado mediante una presentación de contenido audiovisual, que podrá ser presencial o telemática, con una duración máxima de hasta 3 minutos. La fecha será comunicada con anterioridad a todos los candidatos.*



2ª fase. Selección: Los 12 candidatos finalistas preseleccionados realizarán la defensa de su candidatura en un programa de televisión exclusivo para cada uno de ellos, en los que intervendrán miembros del jurado para conocer y evaluar a cada candidato finalista. Estos programas serán emitidos por una televisión local. Tras la visualización de los 12 programas de televisión el jurado se reunirá y decidirá la empresa ganadora de la convocatoria, que se dará a conocer públicamente en una gala final de entrega de premios.

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención objeto del 23º Premio Júnior de Empresas recaerá en la Vicepresidencia del IMFE, debiendo atenerse a la decisión del Jurado establecido al efecto.

El fallo del Jurado será inapelable en ambas fases de selección y no cabe, sobre este, posibilidad alguna de impugnación o recurso. No obstante, la Resolución de la Vicepresidencia del IMFE concediendo la subvención podrá ser objeto de cualquiera de los recursos admisibles en Derecho.

El director del IMFE, como órgano competente, será el encargado de la ordenación e instrucción de los expedientes, así como de la organización del proceso de selección.

SEPTIMO: Medios de notificación.

El fallo del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) según lo dispuesto en el Art.20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.”

SEGUNDO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la aprobación de esta convocatoria, a efectos de la publicidad legalmente exigida.

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES:
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EMPLEO,
Fdo. Joaquín Artacho Campaña

LA VICEPRESIDENTA DEL IMFE,

Fdo. María de la Paz Flores Delgado

DOY FE, EL Oficial Mayor,

D. Juan Ramón Orense Tejada

Firmado por: ARTACHO CAMPAÑA, JOAQUIN Fecha Firma: 02/04/2025 14:25 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: FLORES DELGADO, MARIA DE LA PAZ Fecha Firma: 02/04/2025 17:39 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 03/04/2025 07:33 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 03/04/2025 09:26 Emitido por: FNMT-RCM

